CONTRATO DE INTERVENTORIA NÚMERO 3780 DE 2024

PRORROGA NÚMERO UNO (01) DE 2024

OBJETO:	**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LOS CONVENIOS O CONTRATOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS CON ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL O COMUNIDADES ÉTNICAS PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VÍAS REGIONALES DE LA ZONA SUR OCCIDENTE EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL" – LOTE 8**
PLAZO:	**HASTA EL 15 DE MARZO DE 2025**
INTERVENTOR:	**CONSORCIO INTER DA NIT: 901.863.475-6** (Integrado por DAIMCO S.A.S con NIT. 900.021.482-1, con una participación del 99% y, BERAKAH INGENIERÍA S.A.S con NIT. 900.353.973- 0, con una participación del 1%)

Entre los suscritos: **OSCAR RODOLFO ACEVEDO CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía número de 79.553.399, en calidad de SUBDIRECTOR TÉCNICO, CÓDIGO 0150, GRADO 20 de la SUBDIRECCIÓN DE VÍAS REGIONALES de la Planta Global de INVIAS nombrado mediante Resolución No. 4526 del 26 de septiembre de 2024 y posesionado mediante acta de posesión No. 000343 del 01 de octubre de 2024, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución 2922 del 16 de julio de 2024, expedida por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **JOSE VICENTE BOCANEGRA GARCIA,** identificado con cédula de ciudadanía número 73.138.660, obrando en nombre y representación legal del **CONSORCIO INTER DA** con NIT: 901.863.475-6, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni la sociedad que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se denominará **EL INTERVENTOR**, hemos convenido suscribir la presente prórroga, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 18 de septiembre de 2024 las partes suscribieron el Contrato de Interventoría **No. 3780 DE 2024** cuyo objeto es: ***"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LOS CONVENIOS O CONTRATOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS CON ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL O COMUNIDADES ÉTNICAS PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VÍAS REGIONALES DE LA ZONA SUR OCCIDENTE EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL LOTE 8"***

2. Que la cláusula sexta del contrato de interventoría No**. 3780 DE 2024**, establece:

 "VALOR DEL CONTRATO. - *Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se estima en la suma de* ***MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.146.992.897) INCLUIDO IVA,*** *equivalentes a 882.30 22284615385 salarios mínimos legales mensuales vigentes. (…)"*

3. Que la cláusula octava del contrato interventoría No. **3780 DE 2024**, establece:

"PLAZO. - *El plazo para la ejecución del presente contrato será* ***HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2024****, a partir de la fecha de la orden de inicio que impartirá el jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y la aprobación de las hojas de vida del personal que conformará su equipo de trabajo, en los términos previstos en el Pliego de Condiciones.(…)*

4. Que mediante radicado 2024S-VBOG-080480 del 30 de octubre de 2024 se impartió orden de inicio, estableciendo como plazo de terminación el 31 de diciembre de 2024.

5. Que mediante oficio **MVV-INVIAS-2024 007** de fecha 19 de diciembre de 2024 LA INTERVENTORÍA solicitó la prórroga No. 1 al contrato de interventoría No. **3780 DE 2024**, señalando:

> *"(…) Mediante oficio de fecha 16 de diciembre el convenio 2408-2024 mediante oficio CA-006 correspondiente a Barrancas del Municipio de Palmira, donde la JAC realizo la solicitud formal a este consorcio donde manifestaba que el día 20 de noviembre del 2024 iniciaron actividades en obra solicitando una prórroga hasta el día 15 de marzo del 2025 por la duración de 3 meses como está constituido en el contrato para el desarrollo y ejecución de las obras.*
>
> *Por lo anterior se solicita al INVIAS la ampliación de plazo y prórroga del contrato de INTERVENTORIA hasta el día 15 de marzo con el fin de realizar las actividades de acompañamiento y supervisión como demanda la naturaleza donde se describe las actividades de obra derivadas de los convenios a realizar Interventoría, cuyos recursos disponibles pretenden atender las vías rurales y/o departamentales (…)"*

6. Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI- MN1- IN-13-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga Interventoría del 24 de diciembre de 2024, suscrito por el Interventor, la Jefe de la Unidad Ejecutora, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Gestor Técnico del Proyecto, el Director Territorial, el Abogado de la Unidad Ejecutora y el Subgerente de Caminos Comunitarios para la Paz Total.

7. Que con Memorando 2024I-VBOG-101540 del 27 de diciembre de 2024, la Subdirección de Vías Regionales, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos adelantar la prórroga al contrato No. **3780 DE 2024.**

8. La prórroga solicitada resulta procedente porque es producto del ejercicio de la autonomía de la voluntad, el estatuto contractual no la prohíbe, ni establece criterios que determinen límites a esa posibilidad ni a su alcance; y como lo ha sostenido la jurisprudencia del Consejo de Estado, por ser el plazo un elemento accidental del contrato se puede modificar por acuerdo entre las partes.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato No. **3780 DE 2024** y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo del contrato No. 3780 de 2024 desde el 01 de enero de 2025 hasta el 15 de marzo de 2025.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud del INTERVENTOR y no implica adición en valor, ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL INTERVENTOR efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se deja constancia que la presente prórroga no significa renuncia por parte del INSTITUTO a ejercer su potestad sancionatoria, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora presunta en que haya incurrido el INTERVENTOR durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACION DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA. - EL INTERVENTOR se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II.

Elaboró: Stephania Ortega Lugo - Abogada SGCyPA.
Revisó: David Seijo - Abogado Coordinador SGCyPA.
Revisó: David Florez – Abogado Subdirección de Vías Regionales
Aprobó: Carolina Pabón Silva - Subdirectora de Gestión Contractual y Procesos Administrativos.
Aprobó: Oscar Rodolfo Acevedo Castro – Subdirección de Vías Regionales